

# DIARIO OFICIAL

Año XIII.

Bogotá, sábado 31 de marzo de 1877.

Número 3,906.

**CONTENIDO.**

PODER LEJISLATIVO.	Pájs.
Lei 11 de 1877 (22 de marzo), que concede autorizaciones al Poder Ejecutivo.....	4651
Lei 12 de 1877 (23 de marzo), que aprueba una-Convencion postal con Costa-Rica.....	4651
SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Estado de Caja de la Administración anexa a la Dirección Jeneral de Correos, correspondiente al mes de febrero de 1877.....	4651
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Actuero.....	4652
OFICINA JENERAL DE CUENTAS.	
Autos de glosas.....	4654

**Poder Legislativo.**

**LEI 11 DE 1877**  
(22 DE MARZO).

que concede autorizaciones al Poder Ejecutivo.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

**DECRETA:**

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo:

1.º Para emitir hasta dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500,000) en documentos de crédito contra el Tesoro, comprometiéndolo para su amortización el todo o parte de las rentas nacionales;

2.º Para elevar hasta en un cuarenta por ciento los derechos de importación, i para gravar con dos i medio centavos por kilogramo, los artículos que hoy están libres de tales derechos;

3.º Para fijar el precio de la sal que se explota o elabora en las salinas de la República i para elevar los derechos de importación e internación de sal marina cuanto sea necesario para que el aumento de precio de la sal del Gobierno no limite el radio de consumo de ésta;

4.º Para celebrar todos los contratos que, a su juicio, sean conducentes al mejor éxito de estas autorizaciones;

5.º Para reducir el plazo para el pago de los derechos de importación;

6.º Para negociar las anualidades de la renta proveniente del ferrocarril de Panamá que estime necesario, i cualesquiera bienes, derechos o acciones pertenecientes a la Nación.

§ No quedan comprendidos en esta autorización el derecho que tiene la República para entrar en el dominio del ferrocarril, pasados los noventa i nueve años fijados por el artículo 1.º del contrato celebrado con la Compañía, en cinco de junio de mil ochocientos sesenta i siete, ni la enajenación de las salinas.

Artículo 2.º Los contratos que celebre el Poder Ejecutivo en virtud de esta lei, no

necesitarán de la posterior aprobación del Congreso ni de previa licitación.

Dada en Bogotá, a veintuno de marzo de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

M. MURILLO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

TEMI-TOCLES PARÉDES.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 22 de marzo de 1877.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

NICOLAS ESQUERRA.

**LEI 12 DE 1877**

(23 DE MARZO),

que aprueba una Convencion postal con Costa-Rica.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

**DECRETA:**

Artículo único. Apruébese la Convencion postal sobre cambio de producciones científicas i literarias, celebrada por el Poder Ejecutivo con el Gobierno de la República de Costa-Rica, que fué firmada por los respectivos Plenipotenciarios en la ciudad de San José de Costa-Rica, el día veintiocho de febrero de mil ochocientos setenta i tres.

Dada en Bogotá, a veinte de marzo de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

MATÍAS HERRERA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

TEMI-TOCLES PARÉDES.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 23 de marzo de 1877.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTORPIO SALGAR.

**Secretaría de Hacienda i Fomento.**

**ESTADO DE CAJA** de la Administración anexa a la Dirección Jeneral de Correos, correspondiente al mes de febrero de 1877.

Existencia en 31 de enero ..... \$ 0-485

**INGRESOS.**

*Servicio de 1875 a 1876.*

Por productos del telégrafo en la Oficina de Bodegas de Bogotá, en agosto de 1876..... \$ 28-300

*Servicio de 1876 a 1877.*

Por venta de estampillas para correspondencia en esta Administración..... 348-450

Por id. de cubiertas para certificados..... 0-500

Por id. de patentes de apartado..... 8-400

Por venta de estampillas para correspondencia i cartas a "debe" beneficiadas, en las Administraciones subalternas de Hacienda, dependientes de esta oficina, en los meses que se expresan:

En la de Facativá, en octubre de 1876..... \$ 10-300

Pasan..... \$ 10-300 385-650 0-485

Vienen.....	\$ 10-300	385-650	0-485
En la de Guáduas, en diciembre de 1876.....	12-450		
En la de Tocaima, en id. id.....	12-250		
En la de Villeta, en id. id.....	0-750		
En la de Guáduas, en enero de 1877.....	9-700		
En la de Tocaima, en id. id.....	12-450		
En la de Villeta, en id. id.....	1-300	59-200	

Por productos del telégrafo, en las oficinas dependientes de esta Administración, en los meses que se expresan:

En la de San Juan de Rioseco, en los últimos 23 días de setiembre de 1876.....	7-350		
En la de Bodegas de Bogotá, en setiembre de 1876.....	17-100		
En la misma, en octubre de 1876.....	5-750		
En la de Jirardot, en noviembre de id.....	4-050		
En la misma, en diciembre de id.....	2-500		
En la de Tocaima, en id. de id.....	3-100		
En la de La Mesa, en enero de 1877.....	14-350		
En la de Tocaima, en id. de id.....	3-850		
En la de San Juan de Rioseco, en id. de id.....	2-400	60-450	

**REMESAS.**

De la Tesorería jeneral de la Union.....	2,600-000	3,105-300
Suma del débito.....	\$	3,105-785

**EGRESOS.**

Pagado en dinero:

*Servicio de 1875 a 1876.*

Al Telegrafista de Bodegas de Bogotá, por sueldo en agosto de 1876..... \$ 40-000

*Servicio de 1876 a 1877.*

Al Administrador subalterno de Hacienda en Facativá, por sueldo en octubre de 1876..... 25-000 25-000

A Nicanor García, por útiles de escritorio para la Administración subalterna de Hacienda en Facativá, en octubre de 1876..... 1-650

A Ulpiano Tanco, por id. para la de Guáduas, en diciembre de 1876 i enero de 1877..... 12-000 13-650

A los contratistas de correos ordiparios, por los que se despacharon en los meses que se expresan:

Al del Atlántico, por cuatro medios viajes, en enero de 1877..... \$ 240-000

Al del Pacífico, por cinco viajes, en id. de id..... 270-000

Al de Oriente, por cinco viajes, en diciembre de 1876..... 50-000 560-000

A Indalecio Méndez, por un viaje de Villeta a Facativá, en enero de 1877, conduciendo telegramas oficiales..... 1-400

A Bernardino Chávez, por un id. de Villeta a Guáduas, en id. de id., conduciendo telegramas oficiales..... 2-800

A Indalecio Méndez, por un id. de Villeta a Facativá, en id. de id., conduciendo telegramas oficiales..... 1-400

A Antonio María Alzate, por un viaje de regreso de Bogotá a Rionegro, conduciendo pliegos del Gobierno nacional, en febrero de 1877..... 30-000 35-600

Al Estandedor de estampillas, por la parte del sueldo que le correspondió en febrero de 1877..... 30-000

A Ambrosio de la Puente, Guarda del correo, por sueldo en diez días de servicio en octubre de 1876..... 7-700 37-700

Al Inspector de la 4.ª Sección de las líneas telegráficas, por sueldo en enero de 1877..... 100-000

A Luis Calle, Cabo montado de la id. de id., por id., en id. en id..... 50-000

A Isidoro Vargas, id. de la 2.ª id. de las id. id., por id. en id. de id..... 40-000

A Domingo Rodríguez, Guarda del telégrafo de Tocaima a Ricaurte, por sueldo en 28 días de noviembre i el mes de diciembre de 1876..... 30-900

A Ignacio Vargas, id. de Facativá a Villeta, en enero de 1877..... 20-000

A Buenaventura Velandía, id. de La Mesa a Tenasucá, en id. de id..... 20-000

A José María Fierro, id. de Villeta al "Alto de Gascas", por id. en id..... 20-000

Al Resguardo del telégrafo establecido en esta ciudad, por sueldo en 19 días de febrero de 1877..... 182-950

Pasan..... \$ 463-850 711-950